

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.....	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.....	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 27, correspondiente al día 27 del actual, se publica la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura:

«Ilmo. Sr.: Las circunstancias en que se desarrolla en la actualidad el cultivo de la patata, y entre ellas la necesidad de compensar los gastos extraordinarios que origina la lucha contra la plaga de la «Doriphora», cada vez más extendida en algunas zonas de producción, con merma notable en los rendimientos, aconsejan fijar un precio para dicho tubérculo que estimule convenientemente su producción.

Se considera igualmente oportuno unir, a los efectos de precio, en una sola las denominaciones de patata de media temporada y normal tardía, hasta ahora establecidas.

En virtud de lo expuesto, con el informe favorable de la Junta Superior de Precios, he resuelto disponer:

Artículo primero. Los precios a que ha de pagarse la patata de consumo durante la presente campaña serán los siguientes:

Patata extratemprana, 0,85 pesetas kilogramo en las provincias productoras

Patata extratemprana, 0,90 pesetas kilogramo en las provincias deficitarias

Patata temprana, 0,70 pesetas kilogramo en las provincias productoras.

Patata temprana, 0,75 pesetas kilogramo en las provincias deficitarias.

Patata de cosecha normal, 0,60 pesetas kilogramo en las provincias productoras.

Patata de cosecha normal, 0,65 pesetas kilogramo en las provincias deficitarias.

Estos precios se entienden para la patata en el campo, arrancada y a granel, no pudiendo los Ayuntamientos cargar impuesto ni arbitrio bajo ningún concepto de salida ni de tránsito.

Artículo segundo. Se considera patata extratemprana la que se recolecta antes del 15 de junio; temprana, la que se recoja desde

esta fecha al 15 de agosto y normal del 15 de agosto en adelante.

Artículo tercero. En aquellas comarcas del Sur y Levante en que se recoja una segunda cosecha de patata cuyo arranque tenga lugar a partir de 1.º de diciembre, su precio será el mismo fijado para la extratemprana, debiendo consumirse en la misma provincia.

Artículo cuarto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 26 de enero de 1944.—Primo de Rivera.—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento:

Burgos 29 de enero de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

### Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Cebrecos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus establos, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 27 de enero de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal

de Tordueles, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus establos, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 27 de enero de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco bacteridiano, en el término municipal de Villasilos (cuya aparición fué publicada en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, número 12, de fecha 17 de enero de 1944), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 144 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 27 de enero de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

Señalamiento de pagos a las clases pasivas.

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro Público que el día 1.º de febrero próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago,

por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.—Montepío Militar, letras A a la L.

Día 2.—Montepío Militar, letras M a la Z.

Día 3.—Montepío Civil, mesadas.

Día 4.—Jubilados de todos los Ministerios y remuneratorias.

Día 5.—Retirados de tropa por edad y extraordinarios.

Día 7.—Jefes y Oficiales en reserva, retirados por edad.

Día 8.—Todas las nóminas sin distinción.

Nota.—Los Sres. Habilitados podrán hacer efectivos los haberes de sus representados en los días señalados dentro de las horas de la tarde.

Estos pagos se verificarán durante las horas de oficina de la mañana.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 8, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 27 de enero de 1944.—El Delegado de Hacienda, Enrique Fernández.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

Concurso para la provisión de la plaza de Oficial del Colegio.

### BASES

Estando vacante la plaza de Oficial de este Colegio, por haber tomado posesión de la Secretaría del Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba) el que anteriormente la desempeñaba, en cumplimiento del acuerdo adoptado el día 12 de los corrientes y de lo dispuesto en los artículos 50 al 52 del Reglamento de Régimen Interior de 3 de julio de 1934, se abre un concurso entre Secretarios de Ayuntamiento de 2.ª Categoría, inscritos como Colegiados en la provincia, y por un plazo de treinta días naturales para la provisión del cargo de referencia.

Los concursantes deberán reunir las condiciones siguientes:

1.ª Pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Administración Local en su 2.ª Categoría.

2.ª Hallarse en la actualidad desempeñando su cargo en Secretaría de Ayuntamiento de la provincia de Burgos, habiendo servido en ella durante el plazo mínimo de un año o haber desempeñado con anterioridad durante dos años en cualquier tiempo Secretarías de esta misma provincia.

3.ª No tener nota desfavorable en su carrera administrativa.

4.ª Buena conducta moral y adhesión al Glorioso Movimiento.

5.ª Ser mayor de 25 años y menor de 50 el día en que termine el plazo señalado en esta convocatoria, que empezará a contarse desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

#### DOCUMENTACION

1.º Título, certificación o copia que justifique su inclusión en el Escalafón de Secretarios de Administración Local, en su 2.ª categoría.

2.º Certificación expedida por los Alcaldes-Presidentes de Ayuntamientos de la provincia de Burgos, donde haya ejercido su cargo en los plazos que se señalan en la Base 2.ª

3.º Declaración jurada de no haber sido sancionado desde que tomó posesión del cargo de Secretario de Administración Local.

4.º Certificación de conducta expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, donde conste empadronado como residente con dos años, por lo menos de antelación, certificación de antecedentes penales y certificado de adhesión al Movimiento.

5.º Certificación del Registro Civil.

A la instancia solicitando la plaza, podrán acompañarse cuantos documentos acrediten los méritos de los concursantes, así como la hoja de servicios y el expediente profesional, teniendo en cuenta que se dará preferencia absoluta a los aspirantes que reúnan las condiciones señaladas y que la Junta de Gobierno no fija orden de prelación para apreciar los méritos, entendiéndose que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros.

#### DERECHOS

Percibirá una remuneración fija anual de 6 000 pesetas, siendo de su cuenta el pago del impuesto de Utilidades.

Disfrutará de mejoras quinquenales, consistentes en un 10 por 100 del sueldo, en la forma establecida en la legislación general para los pertenecientes a los Cuerpos nacionales de la Administración local. Igualmente se le reconocerán los quinquenios devengados hasta el momento en su carrera profesional.

Se le facilitará casa habitación decente y capaz para el interesado y su familia, a ser posible en los locales donde se halle instalado el Colegio, y en su defecto, en concepto de indemnización, se le abonará la cantidad correspondiente según la escala establecida en el artículo 15 del R. D. de 18 de mayo de 1923.

Para el régimen de haberes pa-

sivos, la Junta se ajustará a los preceptos reglamentarios y procurará incluirlos dentro del Montepío general, cuya organización ha sido encomendada al Instituto Nacional de Previsión.

#### DEBERES

1.º Cumplir cuantos servicios se le confien por las disposiciones generales, la reglamentación actual o futura de los Colegios, por acuerdo de la Junta o disposiciones de la Presidencia.

2.º El despacho ordinario de los asuntos peculiares del Colegio en su domicilio social durante las horas de oficina, estando al frente de todas las Dependencias con un Auxiliar y un ordenanza.

3.º La oficina estará abierta al público todos los días laborables de 10 a 13 y de 16 a 18, pudiendo informarse todos los Colegiados de cuantos asuntos les interesen, examinando los antecedentes y obras de consulta que existan, así como los libros, periódicos y revistas de la Biblioteca.

4.º El cargo será incompatible totalmente con el ejercicio de Secretarías de Ayuntamiento y de Agencias Administrativas o Gestorías oficiales de negocios.

La Junta se reserva el derecho de reglamentar minuciosamente las obligaciones y derechos del personal del Colegio.

El funcionario que resulte elegido tomará posesión de su cargo con la anticipación necesaria para que en la primera quincena del mes de marzo próximo esté la oficina en marcha para poder hacerse cargo del servicio.

Las instancias y documentos acreditativos de las condiciones requeridas para el desempeño del cargo, deberán presentarse en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Burgos o enviarse al apartado de Correos número 145.

Burgos 27 de enero de 1944.—P. A. de la J. de G., El Secretario, Eliseo Alonso Marín.—V.º B.º.—El Presidente, Juan José Fernández Villa.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más, podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Quintanar de la Sierra 20 de enero de 1944.—El Alcalde, Mariano de Miguel.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Berzosa de Bureba, Castil de Lences, Santa María del Campo, Puentevedra, Cernégula, Mece-reyes, Arauzo de Salce, Frandovínez, Baniel, San Mamés de Burgos, Sotresgudo, Villaverde Mogina, Cuevas de San Clemente y Ciruelos de Cervera.

#### Alcaldía de Fuentenebro.

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público, y los tres días después se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y se presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados, pues terminados éstos no se admitirá ninguna.

Fuentenebro 24 de enero de 1944.—El Alcalde, Basilio Redondo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rebolledo de la Torre, Merindad de Montija, Santa María Mercadillo y Sotresgudo.

#### Alcaldía de Villahizán de Treviño.

Practicada con arreglo al artículo 34 de la Ley Municipal la rectificación del padrón de habitantes, con relación al 31 de diciembre último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento, sobre población y términos municipales, para que pueda ser examinado por los vecinos y presentar las reclamaciones que consideren convenientes, pues transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Villahizán de Treviño 18 de enero de 1944.—El Alcalde, Estiquio García.

#### Alcaldía de Palacios de la Sierra.

El Ayuntamiento que accidentalmente presido, tiene acordado en cumplimiento de cuanto se dispone en la Ley de 25 de agosto de 1939 y las órdenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre y 17 de noviembre del mismo año, sacar a concurso, para ser cubierta en propiedad, la plaza de

Guarda municipal de campo y monte, que se encuentra vacante por renuncia voluntaria del que la venía desempeñando hasta la fecha, dotada con el sueldo anual de 1.895 pesetas, más el importe del 50 por 100 de las multas que se hagan efectivas en virtud de denuncias presentadas por el funcionario.

A los efectos de preferencia se estará a cuanto establece la citada Ley de 25 de agosto de 1939.

Los requisitos que deberán reunir los concursantes serán como mínimos los siguientes: Aptitud física para desempeño del cargo, saber leer y escribir, gozar de buena conducta en el doble aspecto político-social, extremo que deberá de acreditar con certificación de la Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. del pueblo de su residencia.

Las instancias, que deberán estar suscritas de puño y letra de los interesados, así como los documentos justificativos, de los extremos referidos, se presentarán debidamente reintegrados con póliza de 1'50 la instancia y de 3 pesetas por certificado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de un mes a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palacios de la Sierra 26 de enero de 1944.—El Alcalde accidental, Dionisio Condado.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Alcaldía de Canicosa de la Sierra.

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado celebrar la subasta pública extraordinaria de 1.869 pinos secos (1.730 silvestres y 139 negales), con un volumen de 584'065 metros cúbicos de madera en pie, rollo y corteza, y 300 estéreos de leña de sus copas, en el monte «El Pinar», de Canicosa, tasados en la cantidad de 33.023'46 pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la casa de Ayuntamiento de esta villa el día 23 de febrero próximo, a las doce horas, con arreglo a las condiciones del pliego publicado en el B. O. de la provincia, número 206, fecha 11 de septiembre de 1941.

Canicosa 26 de enero de 1943.—El Alcalde, Odón Ayuso.

## CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

#### INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias . . . . .	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses. . . . .	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año . . . . .	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista . . . . .	1	» » »

#### CAPITAL DE IMPONENTES

En 31 de diciembre de 1941. . . . .	45.023.441'57
En 31 de diciembre de 1942. . . . .	50.681.375'99